

CONSEJO PARA LA PROMOCIÓN ECONÓMICA DE SONORA – PROYEX IMAGEN URBANA SA DE CV – 2018

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE COMUNICACIÓN SOCIAL Y PUBLICIDAD (EN LO SUCESIVO EL “CONTRATO”) QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE, CONSEJO PARA LA PROMOCIÓN ECONÓMICA DE SONORA REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR ING. ENRIQUE RUIZ SÁNCHEZ, EN SU CARÁCTER DE CONTRATANTE (EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ COMO EL “CONTRATANTE”), Y POR LA OTRA PARTE, LA EMPRESA DENOMINADA PROYEX IMAGEN URBANA SA DE CV, REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR JORGE PATRICIO PERALTA GAXIOLA, EN SU CARÁCTER DE PRESTADOR (EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ COMO EL “PRESTADOR”), MISMO QUE SE SUJETARAN AL TENOR Y DE CONFORMIDAD CON LAS SIGUIENTES ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS.

ANTECEDENTES.

ÚNICO.- Diversas dependencias y entidades de la administración pública del Estado de Sonora, celebraron un convenio de coordinación y colaboración administrativa en materia de comunicación social y publicidad (en lo sucesivo el “CONVENIO DE COLABORACIÓN”), con la finalidad de programar en forma integral las contrataciones con los medios de comunicación social y obtener de estos las mejores condiciones, tarifas, precios y servicios para el Gobierno del Estado de Sonora y las entidades de la administración pública estatal, hacer más eficiente el ejercicio de los recursos presupuestales en dicha materia, así como realizar la difusión de programas y acciones de la administración pública estatal de manera conjunta.

A través del CONVENIO DE COLABORACIÓN el CONTRATANTE autorizó a la Coordinación Ejecutiva de Comunicación Gubernamental de la Secretaría Técnica del Gobierno del Estado de Sonora (en lo sucesivo “COMUNICACIÓN SOCIAL”) para que solicite cada uno de los servicios que el PRESTADOR realizará en términos de este CONTRATO para la difusión de los programas y acciones del CONTRATANTE.

DECLARACIONES.

I.- DECLARA EL CONTRATANTE, POR CONDUCTO DE SU REPRESENTANTE QUE:

I.1 Su representada es un Organismo que forma parte de la Administración Descentralizada del Poder Ejecutivo del Estado de Sonora con personalidad jurídica y patrimonio propio, así como autosuficiencia presupuestal y capacidad legal para celebrar contratos.

I.2 Cuenta con facultades amplias y suficientes de representación para la celebración y firma de este CONTRATO.

I.3 ING. ENRIQUE RUIZ SÁNCHEZ, acreditado su personalidad con nombramiento de fecha 13 de septiembre de 2015 otorgado por la Gobernadora del Estado de Sonora, Licenciada Claudia Armenta Pavlovich Arriola.

I.4 El CONTRATANTE, como ente gubernamental tiene su domicilio fiscal establecido en BLVD. SOLIDARIDAD #335 A LOCAL 1 PLANTA BAJA, COL. PASEO DEL SOL, C.P. 83246, HERMOSILLO, SON., y cuenta con Registro Federal de Contribuyente CPE-871113-550.

I.5 El CONTRATANTE cuenta con la autorización y capacidad presupuestal para la celebración del presente CONTRATO.

I.6 El presente CONTRATO se apega a (I) las disposiciones generales del decreto del presupuesto de egresos del Gobierno del Estado de Sonora para el ejercicio fiscal del 2018, (II) los Lineamientos para el Cumplimiento de las Disposiciones de Racionalidad, Austeridad, y Disciplina Presupuestal en la Administración Pública Estatal vigentes; (III) el manual de normas y políticas para el ejercicio del gasto público del Estado; y (IV) las demás disposiciones legales aplicables.

II. DECLARA EL “PRESTADOR”, POR CONDUCTO DE SU REPRESENTANTE QUE:

II.1 Es una sociedad mercantil, constituida y existente de acuerdo a las leyes mexicanas.

II.2 Su representante legal cuenta con las facultades necesarias y suficientes para la suscripción del presente CONTRATO mismas que a la fecha no han sido limitadas, restringidas, modificadas, ni revocadas de forma alguna.

II.3 Tiene por objeto, entre otros, proporcionar servicios publicitarios y de difusión, para lo cual cuenta con el equipo necesario y la capacidad técnica y financiera, para la prestación del servicio motivo del presente CONTRATO.

II.4 Cuenta con todas las autorizaciones gubernamentales, corporativas y de cualquier otro tipo para manejar, mantener y administrar las pantallas a través de las cuales se realizará la difusión de los programas y acciones del CONTRATANTE, así como la prestación de los servicios objeto del presente CONTRATO.

II.5 Su Registro Federal de Contribuyentes es PIU140215RD7, según consta en la Cédula de identificación fiscal, expedida por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público.

II.6 Desea celebrar el presente CONTRATO con el propósito de brindar al CONTRATANTE los servicios de publicidad y difusión de los programas y acciones del CONTRATANTE a través de las pantallas que es titular, maneja o administra, en el entendido que COMUNICACIÓN SOCIAL será el conductor y la encargada de solicitar, durante la vigencia del presente CONTRATO, cada uno de los servicios que realizará el PRESTADOR.

II.7 Para todos los efectos legales del presente CONTRATO, señala como domicilio convencional para oír y recibir todo tipo de notificaciones, el ubicado en BLVD. FRANCISCO EUSEBIO KINO #46, Col. CENTRO, C.P. 83260, HERMOSILLO, SONORA.

III.- DECLARAN AMBAS PARTES QUE:

III.1 En la celebración de este CONTRATO, no existe violencia, dolo, error, mala fe o ningún otro vicio del consentimiento que pudiera invalidarlo.

III.2 Es su voluntad celebrar el presente CONTRATO con el propósito de que el PRESTADOR realice a favor del CONTRATANTE los servicios de publicidad y difusión de los programas y acciones del CONTRATANTE a través de las pantallas que es titular, maneja o administra, en el entendido de que cada uno de los servicios serán solicitados por conducto de COMUNICACIÓN SOCIAL durante la vigencia del presente CONTRATO.

III.3 Están de acuerdo en que los apartados, títulos e índices del presente CONTRATO, únicamente se asignan para fines de claridad y de referencia y de ninguna manera se consideran como interpretación de condiciones del texto del CONTRATO.

III.4 Se reconocen la personalidad y facultades con las que se ostentan y manifiestan que las facultades con que actúan, no les han sido revocadas o modificadas en forma alguna, por lo que están conformes con obligarse de acuerdo a las siguientes:

CLÁUSULAS.

PRIMERA.- OBJETO DEL CONTRATO.- Por medio del presente CONTRATO y en los términos aquí previstos, las partes acuerdan que el PRESTADOR preste al CONTRATANTE los servicios de publicidad y difusión de los programas y acciones del CONTRATANTE que sean solicitadas de tiempo en tiempo por conducto de COMUNICACIÓN SOCIAL.

En términos de lo establecido en el CONVENIO DE COLABORACIÓN, COMUNICACIÓN SOCIAL proporcionará al PRESTADOR las grabaciones que serán objeto de difusión a través de las pantallas que administra, maneja o es titular este último. Las características y modalidades de los servicios que realizará el PRESTADOR durante la vigencia del presente CONTRATO se describen en el documento que se adjunta a la presente como **Anexo “1”**, en el entendido que cada uno de los servicios deberá ser solicitado por COMUNICACIÓN SOCIAL en términos sustancialmente similares a la solicitud de servicios que se adjunta a la presente como **Anexo “2”** (en lo sucesivo, cada una de ellas, la “SOLICITUD DE SERVICIOS”).

El PRESTADOR, deberá proporcionar los servicios en los días y horas que a elección de COMUNICACIÓN SOCIAL lo favorezcan, mismos que se señalarán en la SOLICITUD DE SERVICIOS que se entregue.

El PRESTADOR, garantiza que la prestación de los servicios se realizará en honrios y días que solicite COMUNICACIÓN SOCIAL.

El PRESTADOR deberá cuidar en todo momento la imagen del CONTRATANTE, así como la calidad de los servicios que ofrece, por lo que se abstendrá de realizar cualquier actividad en contrario.

El PRESTADOR garantiza en todo momento durante la vigencia del presente CONTRATO, que en el desempeño de las actividades objeto del presente CONTRATO actuará con toda diligencia, profesionalismo, debiendo notificar al CONTRATANTE de cualquier situación que impida el buen desempeño de las actividades encomendadas.

SEGUNDA.- CONTRAPRESTACIÓN Y FORMA DE PAGO.- Las partes, de mutuo acuerdo, establecen que la forma de pago a favor del PRESTADOR será de manera mensual siempre y cuando se acredite de manera fehaciente a COMUNICACIÓN SOCIAL haber realizado los servicios solicitados por costa y cuenta del PRESTADOR en cada SOLICITUD DE SERVICIOS; lo cual deberá ser descrito en el Informe que se acompañe a la factura respectiva, que deberá incluir el desglose de los precios de los servicios prestados conforme a las tarifas contenidas en el “Anexo 1”.

Las partes convienen que las cantidades que serán pagadas al PRESTADOR corresponderán al conjunto de los servicios realizados por éste durante el mes calendario concluido, mismas que serán pagadas por el CONTRATANTE, por conducto de la Tesorería del Estado de la Secretaría de Hacienda de Sonora, en los términos previstos en el convenio de colaboración.

El informe y la factura desoritas en esta cláusula deberá entregarse a COMUNICACIÓN SOCIAL durante los primeros 10 días hábiles posteriores al mes calendario que corresponde. El CONTRATANTE o COMUNICACIÓN SOCIAL comunicarán, de tiempo en tiempo, el domicilio de este último al PRESTADOR para efectos de que se proporcionen las facturas aquí señaladas, así como cualquier otro documento, aviso, notificación y cualquier tipo de comunicación que deba ser proporcionada a COMUNICACIÓN SOCIAL conforme a este CONTRATO.

El CONTRATANTE, por conducto de COMUNICACIÓN SOCIAL, tendrá la facultad de revisar el informe y la factura proporcionada y, en su caso, solicitará al PRESTADOR la aclaración de la información correspondiente.

En el documento que se acompaña a la presente como **Anexo “1”** se describe el precio de cada uno de los servicios que realizará el PRESTADOR previa solicitud de COMUNICACIÓN SOCIAL. A las cantidades descritas en el **Anexo “1”** se les deberá agregar el Impuesto al Valor Agregado correspondiente.

En ningún momento se deberá entender que se genera una relación supra o subordinación de carácter laboral entre las partes en virtud de los pagos que se realicen a favor del PRESTADOR en términos del presente CONTRATO.

Las partes acuerdan que los pagos que le correspondan al PRESTADOR conforme al presente CONTRATO se realizarán mediante cheque o vía depósito a la cuenta bancaria en pesos (moneda de curso legal en los Estados Unidos Mexicanos) que se describe a continuación:

Banco:	BANCOMER
Ciudad interbancaria:	01 27 60 00 19 55 34 12 77
Beneficiario:	El PRESTADOR

El PRESTADOR podrá, en cualquier momento, cambiar la cuenta que se describe en esta cláusula, en este caso, deberá proporcionar al CONTRATANTE y a COMUNICACIÓN SOCIAL, por escrito y con la anticipación suficiente, los datos de la cuenta bancaria a la que se realizará el depósito de los recursos que le corresponden al PRESTADOR conforme a este Instrumento.

Los pagos que le corresponden al PRESTADOR conforme a este CONTRATO serán realizados por el CONTRATANTE, por conducto de la Tesorería del Estado de la Secretaría de Hacienda de Sonora, cuando COMUNICACIÓN SOCIAL esté conforme con el informe y la factura correspondiente.

TERCERA.- VIGENCIA DEL CONTRATO.- El presente CONTRATO tendrá validez desde la fecha de su firma hasta el día 31 de diciembre del 2018, con renovación a petición del CONTRATANTE.

CUARTA.- OBLIGACIONES DE LAS PARTES.-

I. DEL PRESTADOR.- El Prestador se obliga a:

A) Prestar sus servicios en la forma, tiempo y en los lugares convenidos o que se requieran, de acuerdo a las indicaciones señaladas por COMUNICACIÓN SOCIAL, utilizando todos sus conocimientos en el desempeño de sus actividades y haciéndose responsable en consecuencia de su negligencia, impericia o dolo en el desempeño de las mismas.

B) Publicar y difundir los programas y acciones del CONTRATANTE que sean solicitados de tiempo en tiempo por COMUNICACIÓN SOCIAL de acuerdo con las especificaciones que se indique en cada SOLICITUD DE SERVICIOS.

C) No ceder en forma parcial o total a favor de cualquier persona física o moral, sus derechos y/o obligaciones derivados de este CONTRATO.

D) Responder por los elementos del servicio mal ejecutados, ineficientes o con algún otro defecto, por lo que se obliga a responder por su calidad, así como por los daños y perjuicios que pudiera ocasionar por inobservancia o negligencia.

E) Atender cualquier solicitud de adaptación y/o corrección que se relacionen con el servicio contratado, con el fin de garantizar que el servicio cumple plenamente con la finalidad de su contratación.

F) Renunciar a su derecho a reclamar pago alguno si llegará a realizar alguna acción sin la autorización previa y por escrito del CONTRATANTE por conducto de COMUNICACIÓN SOCIAL, con independencia de la responsabilidad en que incurra por realizar un servicio no autorizado y la actualización de un posible supuesto de rescisión del CONTRATO.

G) Informar al CONTRATANTE por conducto de COMUNICACIÓN SOCIAL cualquier hecho o circunstancia que en razón del servicio prestado sea de su conocimiento y puede ocasionar un perjuicio a este.

H) Cumplir las demás obligaciones que expresamente se señalen en este CONTRATO.

II. DEL CONTRATANTE.- El CONTRATANTE se obliga a:

J) Por conducto de COMUNICACIÓN SOCIAL, proporcionar al PRESTADOR el material que deberá difundirse y transmitirse en las pantallas.

B) Pagar, por conducto de Tesorería del Estado de la Secretaría de Hacienda de Sonora, el precio convenido por las partes.

QUINTA.- RESCISIÓN DEL CONTRATO.- El CONTRATANTE podrá rescindir administrativamente y de manera unilateral el presente CONTRATO, sin responsabilidad para él y sin que medie resolución judicial en los siguientes casos:

J) En caso de incumplimiento de las obligaciones a cargo del PRESTADOR derivadas del presente CONTRATO o sus anexos.

B) Si por causas imputables al PRESTADOR, éste no realiza la prestación del servicio en las fechas y de conformidad con lo solicitado.

C) Si el PRESTADOR suspende injustificadamente la prestación de los servicios objeto de este CONTRATO.

D) Cuando el PRESTADOR, modifique cualquier característica de los servicios, sin autorización expresa del CONTRATANTE por conducto de COMUNICACIÓN SOCIAL.

E) Si el servicio no reúne la calidad solicitada y el PRESTADOR no corrige o sustituye los elementos rechazados en un plazo no mayor de 10 días naturales a partir de la solicitud del CONTRATANTE.

F) En caso de que el PRESTADOR, sin autorización expresa del CONTRATANTE, divulgue información contenida en el presente CONTRATO o transfiera información confidencial o reservada a que tenga acceso con motivo de su relación contractual.

G) Si el PRESTADOR subcontrata o cede parcial o totalmente la prestación del servicio o derechos derivados del mismo.

H) Si el PRESTADOR hace cesión de sus bienes, en forma que pudiese afectar lo estipulado en este CONTRATO.

J) Si el PRESTADOR se declara, en concurso mercantil, quiebra, suspensión de pagos o admite públicamente o en cualquier contrato, convenio o instrumento su incapacidad para cumplir con el pago de sus obligaciones y deudas.

J) En general, por violación a cualquiera de las cláusulas contenidas en el presente CONTRATO y sus anexos.

En caso de presentarse cualquiera de los supuestos descritos en los índices anteriores, el CONTRATANTE podrá optar entre exigir el cumplimiento del CONTRATO, aplicando en su caso las penas convenidas, o solicitar la rescisión del mismo.

La rescisión administrativa del CONTRATO operará de pleno derecho y sin necesidad de declaración judicial y para efectuarla el CONTRATANTE comunicará por escrito al PRESTADOR, dentro de los cinco días hábiles siguientes a aquél en que se haya presentado la causa de rescisión o el CONTRATANTE haya tenido conocimiento de dichas causas, las razones que tuviere para rescindir el presente CONTRATO. El PRESTADOR dentro de un término de cinco días hábiles contados a partir de la fecha en que reciba la comunicación antes mencionada, deberá manifestar lo que a su derecho convenga, exhibiendo en su caso, las pruebas que acrediten sus argumentaciones.

El CONTRATANTE resolverá lo procedente dentro de un plazo de cinco días hábiles siguientes a la fecha en que hubiere recibido el escrito de contestación del PRESTADOR o de que hubiere vencido el plazo para que éste contestara, debiendo informar sobre dicha resolución al PRESTADOR en un término no mayor de cinco días hábiles, en la que se deberá indicar la fecha en que levantará el acta circunstanciada correspondiente.

Dentro de los cinco días hábiles posteriores a la notificación de la resolución, se levantará un acta circunstanciada señalando el estado que en que se encuentra la prestación del servicio contratado. Dicha acta se levantará con o sin la comparecencia del PRESTADOR, y servirá de base para el pago de la liquidación correspondiente, misma que deberá efectuarse dentro de los treinta días naturales siguientes a la fecha de notificación de la rescisión. En dicha liquidación no se incluirá el costo de los conceptos del servicio aún no concluidos.

CONSEJO PARA LA PROMOCIÓN ECONÓMICA DE SONORA – PROYEX IMAGEN URBANA SA DE CV – 2018

Desde el momento en que el **CONTRATANTE** haya comunicado al **PRESTADOR** las razones que valieren para rescindir el presente **CONTRATO**, aquél se abstendrá de cobrar los importes insalvables de los trabajos ejecutados aún no liquidados, hasta en tanto no se resuelva sobre la materia y se hubieren hecho las cobras y liquidaciones correspondientes, conforme al acapitulado.

Cuando sea el **PRESTADOR** quien decida dar por rescindido el presente **CONTRATO**, será necesario que acuda ante la autoridad judicial y obtenga la declaración correspondiente.

SEXTA.- TERMINACIÓN ANTERIOR DEL PRESTADOR. Podrá dar por terminado anticipadamente el **CONTRATO** mediante comunicación por escrito al **CONTRATANTE** el **PRESTADOR** cuando éste no cumpla con las obligaciones establecidas en el presente contrato, cuando concurren razones de fuerza general, o bien, cuando por causas justificadas se escape la necesidad de requerir los servicios organizados contratados.

En el supuesto que se compruebe que existe un deterioro en contra del **CONTRATANTE** habrá de actualizarse de manera inmediata la terminación inmediata del presente **CONTRATO**.

En caso de terminación anticipada del **CONTRATO** conforme a lo establecido en esta cláusula, el **PRESTADOR** enviará a **COMUNICACIÓN SOCIAL**, un informe con los servicios realizados y no pagados, así como la factura que ampare dichos servicios a fin de que el **CONTRATANTE**, por conducto de la Secretaría de Hacienda del Estado de Sonora, proceda a su pago. El **PRESTADOR** deberá y cumplirá, en su caso, la información que **COMUNICACIÓN SOCIAL** considere necesaria o pertinente.

SEPTIMA.- RESPONSABILIDAD. El personal contratado, contratado, designado o utilizado por el **PRESTADOR** será la responsabilidad, ejecución y custodia del presente **CONTRATO** y de las obligaciones que de él se deriven, continuará bajo la dirección y dependencia del **PRESTADOR** por lo que en ningún caso y bajo ningún motivo el **CONTRATANTE** podrá ser considerado como patrono sustituto, solidario o de cualquier otra especie, quedando liberado de cualquier responsabilidad laboral, administrativa, fiscal, judicial, sindical o de cualquier otra índole.

El **PRESTADOR** confirmará a lo dispuesto en el párrafo anterior, será el único responsable de las obligaciones derivadas de las disposiciones legales y demás ordenamientos aplicables en materia de trabajo y seguridad social, obligaciones a responder de todas y cada una de las prestaciones que dichas personas pudieran presentar en su contra en contra del **CONTRATANTE**. Asimismo responderá expresamente el **PRESTADOR** cuando el único responsable del pago de salarios, sueldos, cuotas obrero patronales ante el Instituto del Seguro Social y todas las demás prestaciones establecidas en los ordenamientos legales, correspondientes a mantener a salvo al **CONTRATANTE** de todo acto o reclamación.

OCTAVA.- CONFIDENCIALIDAD. Con motivo de la prestación del servicio contratado, el **CONTRATANTE** se obliga a proporcionar oportunamente al **PRESTADOR** toda la información y documentación completa y necesaria para el debido desempeño de sus funciones, misma que el **PRESTADOR** se obliga expresamente a guardar y hacer guardar estricta confidencialidad y reserva.

El **PRESTADOR** se abstendrá de revelar directa o indirecta de modo, divulgar, comercializar, usar y modificar total o parcialmente la información proporcionada, comunicada, desarrollada u obtenida, por cualquier medio, en la debida actualización del **CONTRATANTE** o de **COMUNICACIÓN SOCIAL**.

El **PRESTADOR** se obliga a utilizar toda la información a que tenga acceso o sea generada con motivo del servicio únicamente para fines del objeto de este **CONTRATO**, además, está obligado a limitar la divulgación de información y documentación a las personas que dentro de su organización estén autorizadas a conocerla, no deberá hacer copia de la información sin autorización alguna, la cual en caso de ser necesario, será por escrito, tiempo relevante a ningún tercero informador y de forma inmediata al terminar la vigencia del presente se regresará absolutamente toda la documentación que contenga información relativa al objeto materia del **CONTRATO**.

NOVENA.- SUSPENSIÓN DE LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO. Durante la vigencia del **CONTRATO** sobrevinieran causas de fuerza mayor o de caso fortuito, el **CONTRATANTE** podrá suspender la prestación del servicio, en cuyo caso únicamente se pagarán equitativas servicios estrictamente devengados.

Si cualquiera de las partes, o ambas, tuviera mayor cualquier acontecimiento imprevisto e imparable que impida a la parte afectada el cumplimiento de sus obligaciones bajo este **CONTRATO**, se dicho evento se encuentre más allá del control razonable de dicha parte, y no el resultado de su falta o negligencia, y a dicho parte no ha sido capaz de superar dicho acontecimiento mediante el ejercicio de la debida diligencia.

Entre las más comunes podemos mencionar son los hechos de la naturaleza, tales como terremotos, inundaciones y terremotos, las guerras, disturbios y manifestaciones civiles, militares, movimientos y disturbios, las huelgas y otras disputas laborales en México.

En caso de que el plazo de suspensión exceda a seis meses, podrá iniciarse la terminación anticipada del **CONTRATO** previa solicitud del **CONTRATANTE**.

DÉCIMA. MODIFICACIONES AL CONTRATO. Las partes acuerdan que durante la vigencia del presente **CONTRATO** sólo podrá modificarse y/o adicionarse en forma mutuo y por escrito, así como la adición y/o modificación de las disposiciones jurídicas aplicables.

DÉCIMA PRIMERA.- INVIESTOS Y DERECHOS. Las inversiones y derechos que procedan con motivo de la prestación de los servicios, serán pagados por cada una de las partes, de conformidad con las disposiciones legalmente establecidas.

DÉCIMA SEGUNDA.- JURISDICCIÓN. Para la interpretación y cumplimiento de este **CONTRATO**, así como todo aquello que no sea expresamente estipulado en el mismo, las partes se someten a la jurisdicción y competencia de los tribunales establecidos en la Ciudad de Hermosillo, Sonora, por lo tanto, el **PRESTADOR**, renuncia al derecho que pudiera corresponderle por razón de su domicilio presente o futuro o por cualquier otra causa.

DÉCIMA TERCERA.- ADMINISTRADOR DEL CONTRATO. Las partes acuerdan que el **LIC. LAMBERTO CUBILLAS CASTILLO** será el Administrador del presente contrato como facultados especiales del mismo, a supervisar y velar por el cumplimiento del mismo para lo cual podrá firmar y a EL **PRESTADOR** a efecto de que proporcione cualquier tipo de información, documentación o análisis, que acredite el debido cumplimiento del contrato.

DÉCIMA CUARTA.- ANEXOS. Todos los anexos de este **CONTRATO** que se mencionan en este instrumento, forman parte integral del mismo, como si se presentaran a la letra en el cuerpo de este instrumento.

DÉCIMA QUINTA.- EXISTENCIA DE VECES EN EL CONSENTIMIENTO. Expresan las partes que para la celebración del presente **CONTRATO**, no existe error, dolo o mala fe, violencia o lesión, ni vicio de voluntad alguno que pudiera invalidarlo por tal motivo se obligan en los términos y condiciones establecidos en el presente **CONTRATO**.

DÉCIMA SEXTA.- ACUERDO TOTAL. El presente **CONTRATO** es la manifestación total y exclusiva de las intenciones y condiciones que regirán la relación entre las partes y de las demás disposiciones del mismo, respecto las partes, en su caso, una vez que dichas disposiciones fueran debidamente recibidas, legibles o conocidas, interpretadas el presente **CONTRATO** como si éstas estuvieran en el mismo.

CONCERNIENTE A LAS PARTES INTERVENIENTES DE CONTENIDOS, FUERZA Y ALCANCE LEGAL DEL PRESENTE CONTRATO, LO RATIFICAN Y LO RATIFICAN POR DUPLICADO, QUEANDO UN EJEMPLAR EN PODER DE CADA UNA DE LAS PARTES, EXPRESANDO SU CONFORMIDAD EN LA CIUDAD DE HERMOSILLO, SONORA, MÉXICO A LA 12 DEL MES ENERO DEL AÑO 2018.



 POR EL PRESTADOR
 JORGE PANTOJA RESALTA GAMOLA
 TESTIGO



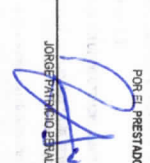
 POR EL CONTRATANTE
 NERI ENRIQUE RUIZ SANCHEZ
 TESTIGO

ANEXO 1º DEL CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE COMUNICACIÓN SOCIAL Y PUBLICIDAD DE FECHA 12 DE ENERO DEL AÑO 2018 QUE CELEBRAN POR UNA PARTE CONEJO PARA LA PROMOCIÓN ECONÓMICA DE SONORA, Y POR LA OTRA PARTE PROYEX IMAGEN URBANA SA DE CV.

CATÁLOGO DE SERVICIOS Y PRECIOS
 Costo por impresión \$1.00



 POR EL CONTRATANTE
 NERI ENRIQUE RUIZ SANCHEZ



 POR EL PRESTADOR
 JORGE PANTOJA RESALTA GAMOLA

PROYEX IMAGEN URBANA SA DE CV
 BLVD. FRANCISCO EUSEBIO KONO 846, CAL CENTRO, C.P. 83280, HERMOSILLO, SONORA
 ANEXO: JORGE PANTOJA RESALTA GAMOLA
 Presidente.

ESTIMADO JORGE PANTOJA RESALTA GAMOLA,
 recibimos referencia al contrato de prestación de servicios de comunicación social y publicidad de fecha 12 de enero del año 2018 (en la sucesión, según consta en el presente documento) de tiempo en tiempo, al **CONTRATO** que celebraron el **CONSEJO PARA LA PROMOCIÓN ECONÓMICA DE SONORA** y **PROYEX IMAGEN URBANA SA DE CV** (en lo sucesivo el "Presupuesto"). Los términos que figuran en el presente documento, tendrán las aplicaciones señaladas a efecto en el "Contrato".

En términos de lo establecido en el "Contrato", el suscrito en mi calidad de Director General de Planeación y Atención a Medios de la Secretaría Técnica y de Atención Ciudadana del Gobierno del Estado de Sonora (en lo sucesivo "Comunicación Social") le informo que realiza las siguientes actos:

[SEGUN PANTOJA ANEXO]

La información deberá hacerse al "Contratante". Los datos de actualización fueron proporcionados previamente a la suscripción de la presente Solicitud de Verificación.

La verificación, así como la información y documentos que requiere el Prestador para realizar las actividades señaladas serán proporcionados por "Comunicación Social".

Este documento forma parte del Contrato y deberá integrarse conjuntamente con el mismo, en caso de que existan disposiciones en este documento que sean contrarias o distintas a lo establecido en el "Contrato" prevalecerá lo dispuesto en este último. Asimismo, que este documento sea limitado por un acuerdo o representación legal debidamente otorgado del Presidente a fin de manifestar la aceptación y conformidad en relación a los servicios solicitados en términos de este documento y el "Contrato".

Este documento se firma en duplicado quedando uno de ellos en poder de cada una de las partes, a la 12 de enero del 2018.

COMUNICACIÓN SOCIAL
 Por: LIC. LAMBERTO CUBILLAS CASTILLO
 Jefe: Director General de Planeación y Atención a Medios
 Da fe: Jefe de Planeación y Atención a Medios
 EL PRESTADOR
 JORGE PANTOJA RESALTA GAMOLA
 Cofe: Jefe de Planeación